



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 136 -2024-MPP/GM

Paita, 3 de octubre de 2024

**VISTO:** La Carta N°037-2024-C&LYC de fecha 30 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10322-2024, en mérito de la cual la Sra. Martha Yuliana Yafac Vallejo, representante legal de CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., presenta a la Entidad la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM, suscribieron el Contrato N°004-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 16 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y la CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. suscribieron el Contrato N°004-2024-MPP-GM, que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/271,800.66 (Doscientos setenta y un mil ochocientos y 66/100 soles), y con un plazo de ejecución de 60 días calendario.

En observancia de las normas que regulan la contratación pública durante la fase de ejecución contractual, se ha cumplido con el objeto de la contratación, esto es la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita,

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

departamento de Piura". Por ello, el 31 de mayo de 2024 se realizó el acto de recepción de obra, que implica la satisfacción de la Entidad con la prestación ejecutada por el contratista, dándose la conformidad a la recepción de la obra;

Que, a través de la Carta N°037-2024-C&LYC de fecha 30 de julio de 2024, tramitada en Expediente N°10322-2024, la Sra. Martha Yuliana Yafac Vallejo, representante legal de CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., presenta a la Entidad la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM, cuyo costo total asciende a S/271,800.66 (Doscientos setenta y un mil ochocientos y 66/100 soles), con un saldo a su favor de S/12,217.28, para su revisión y posterior aprobación. De acuerdo con el contratista, aprobada la liquidación del contrato la Entidad deberá llevar a cabo la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/27,180.07.

En mérito de la presentación de la solicitud, mediante Carta N°252-2024-SGO/GDUyR/MPP de fecha 12 de agosto de 2024, recepcionada en la misma fecha, la Entidad a través de la Subgerencia de Obras requiere a AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L., empresa encargada de la supervisión de la obra, realizar la revisión de la liquidación presentada por COORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través de la Carta N°038-2024-AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L. de fecha 27 de agosto de 2024, tramitada en Expediente N°12514-2024, el Sr. Aladino Espinoza Reto, titular gerente de AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L., encargada de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el informe de revisión de la liquidación de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", presentado por el contratista. De acuerdo con el informe adjunto, el costo total de la obra asciende a S/271,800.66 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/12,217.28 y el monto total a devolver por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento de S/27,180.07. En ese sentido, recomienda a la Entidad aprobar la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM, con un saldo a favor del contratista de S/12,217.28 y la correspondiente devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, a través del Informe N°846-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 29 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar la liquidación de la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", cuyo costo total asciende a S/271,800.66, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/12,217.28; asimismo recomienda efectuar la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

En el mismo sentido, mediante Informe N°458-2024/GDUyR/MPP de fecha 05 de septiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural recomienda a la Gerente Municipal aprobar la liquidación del contrato de obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", ejecutada por CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., cuyo costo total asciende S/ 271,800.66, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/12,217.28; además de la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/27,180.07. De acuerdo con lo señalado por la Gerencia, para el pago del saldo a favor del contratista no es necesaria la emisión de certificación presupuestal debido a que se cuenta con la certificación contractual vigente;

Que, con el propósito de gestionar el cumplimiento de las obligaciones pendientes relacionadas al contrato y el saldo de obra determinado, con Memorando N°190-2024-MPP/GM de fecha 11 de septiembre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

Presupuesto la verificación y emisión del informe de disponibilidad de conformidad con lo señalado por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural en el Informe N°458-2024/GDUyR/MPP.

Que, en atención a ello, a través del Informe N°135-2024-MPP/GM/GPyP de fecha 13 de septiembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerente Municipal que se ha revisado el marco presupuestal disponible así como los recursos asignados en el presente ejercicio fiscal para el proyecto de CUI N°25891231 en la Actividad N°4000212 – CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN y se evidencia que en la Certificación de Crédito Presupuestario N°345 se destinó la suma de S/271,800.66 de los cuales solo se ha ejecutado la suma de S/259,583.38; por lo que existe una diferencia de recursos pendientes de realizar la fase de compromiso mensual por el monto de S/12,217.28, evidenciándose con ello que el saldo a favor del contratista está garantizado en la Certificación de Crédito Presupuestario N°345;

Que, el Contrato N°004-2024-MPP-GM, que tiene como objeto la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones de Estado, Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias. Por tanto, corresponde determinar la situación de la ejecución contractual y sanear las obligaciones que derivan de la relación jurídica obligacional en el marco del contrato celebrado;

Que, el presupuesto para la etapa final del proceso de ejecución contractual de un contrato de obra es la verificación previa de las condiciones de ejecución, cuya satisfacción se determina al momento de la recepción de la obra.

Consta en el expediente que con fecha 31 de mayo de 2024 se llevó a cabo el acto definitivo de recepción de obra, produciéndose así la recepción de esta; activándose en el contratista la obligación de presentar la liquidación del contrato.

La liquidación de un contrato de obra puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido.

La liquidación del contrato de obra debe contener todas las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación; conceptos que siempre forman parte del costo total de la obra. Adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos que se incluyen al cumplirse determinados supuestos y que determinan el saldo económico a favor de una de las partes;

Que, con la finalidad de efectuar un análisis respecto al procedimiento de liquidación de un contrato de obra, haremos referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el sistema de contrataciones del Estado, teniendo en cuenta la vigencia de las normas al momento de la convocatoria del presente procedimiento de selección;

Que, a través del artículo 209° del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, se desarrolla el procedimiento de liquidación de obra. De acuerdo con el numeral 209.1 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "el contratista

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias<sup>1</sup>. En ese sentido, corresponde al contratista presentar la liquidación de obra con el sustento adecuado, es decir la documentación y los cálculos detallados que justifiquen su contenido;

Que, en atención a ello, se aprecia que la CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. con fecha 30 de julio de 2024 presentó a la Entidad la liquidación de obra del Contrato N°004-2024-MPP-GM, cuyo objeto es la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", encontrándose dentro del plazo previsto en la normatividad vigente; según sus cálculos existe un saldo a su favor de S/12,217.28.

Posteriormente, con fecha 27 de agosto de 2024, AMES CONSULTORES DE INGENIERÍA E.I.R.L., encargada de la supervisión de la obra, presentó a la Entidad la Carta N°038-2024-AMES CONSULTORES DE INGENIERIA E.I.R.L. que contenía el informe de revisión de la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM presentada por el contratista. De acuerdo con sus cálculos el costo total de la obra asciende a S/271,800.66 incluido IGV, con un saldo a favor del contratista de S/12,217.28 y un monto total a devolver por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento de S/27,180.07;

Que, el numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

El numeral 209.5 del artículo 209° del mismo cuerpo normativo prescribe que "cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas". Asimismo el numeral 209.6 del citado artículo señala que en caso una de las parte no acoja las observaciones formuladas por la otra, deberá manifestarlo por escrito dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones queda facultada para someter la controversia a conciliación y/o arbitraje dentro del plazo de 30 días hábiles previstos en artículo 45° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>1</sup>; vencido dicho plazo se considerará consentida o aprobada la liquidación con las observaciones formuladas;

Que, en atención a ello, con Informe N°846-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 29 de agosto de 2024, el Subgerente de Obras recomienda aprobar la liquidación técnico – financiera del Contrato N°004-2024-MPP-GM de la ejecución de la obra: "Construcción de muro de contención

<sup>1</sup> Numeral 45.5 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado: "Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/12,217.28 y se realice la devolución de la retención correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento, efectuada al contratista por la Entidad para garantizar el cumplimiento de obligaciones del contrato, toda vez que no existe ninguna discrepancia respecto de la cuantificación de las partidas y metrados ejecutados presentados por el contratista. En el mismo sentido, se pronuncia la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°458-2024/GDUyR/MPP de fecha 05 de septiembre de 2024, recomendando aprobar la liquidación técnico – financiera del contrato de obra y se autorice la devolución de la retención efectuada al contratista por parte de la Entidad como garantía de fiel cumplimiento.

Los montos determinados por la Entidad coinciden con los propuestos por el contratista, de manera que existe plena concordancia en la determinación de los costos.

Que, según lo expuesto, se verifica la presentación oportuna de la liquidación del contrato por parte del contratista y del supervisor de obra y la correspondiente respuesta por parte de la Entidad.

No obstante, pese a haberse producido la conformidad de la liquidación de ambas partes y constatado la ausencia de discrepancia alguna, corresponde a la Entidad a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación y la incorporación de la obra como activo de la Entidad, disponer la aprobación de la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°025-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: “Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras en su Informe N°846-2024-SO/GDUyR/MPP.

Siendo así, habiéndose cumplido con la finalidad de la obra y garantizado su funcionalidad a través del acto de recepción, no existiendo ninguna discrepancia en cuanto a su contenido, tanto en aspectos técnicos como económicos, es necesario formalizar la aprobación de la liquidación de la obra de acuerdo con los montos establecidos por la Entidad, los mismos que son concordantes con los propuestos por el Contratista.

En ese sentido, corresponde a la Entidad debe formalizar la aprobación de los montos a los que hace referencia la Subgerencia de Obras en el Informe N°846-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 29 de agosto de 2024, es decir con un costo total de S/271,800.66 y un saldo a favor del contratista de S/12,217.28;

Que, mediante Informe N° 406-2024-MPP/GAJ de fecha 1 de octubre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que a efectos de ordenar los procedimientos relativos a la contratación, debe disponerse la aprobación de la liquidación del Contrato N°004-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°025-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra: “Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, y ordenar la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, en los términos propuestos por la Subgerencia de Obras; es decir con un costo total de S/271,800.66 y un saldo a favor del contratista de S/12,217.28;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación técnico financiera del Contrato N°004-2024-MPP-GM, derivado de la Adjudicación Simplificada N°025-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, contratación de la ejecución de la obra “Construcción de muro de contención en el Jr. Bolívar, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura”, con un costo total de inversión de S/271,800.66 (Doscientos setenta y un mil ochocientos y 66/100 soles), con un saldo a su favor del contratista CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L por un monto S/ 12,217.28 (Doce mil doscientos diecisiete y 28/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO
CONTRATO	ADJUDIC. SIMPLIFICADA N°25-2023-MPP-CS-1			
OBRA	CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL JR. BOLIVAR, DISTRITO DE PAITA, PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA			
PROPIETARIO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA			
SISTEMA DE CONTRATACION	A PRECIOS UNITARIOS			
RESIDENTE	ING. RENZO JAVIER CASTRO SILUPU			
SUPERVISOR	ING. FERNANDO SANCHEZ YAMUNAUQUE			
CONTRAT.	CORPORACION C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SCRL			
MONTO REF.	: S/. 271,800.66			
MONTO OFER.	: S/. 271,800.66			
1.00	Presupuesto Contratado Ejecutado (PCE)	230,339.54	219,985.91	10,353.63
1.01	Presupuesto Principal	230,339.54	219,985.91	
1.02	Adicional de Obra N°01	0.00	0.00	
1.03	Deductivo de Obra N°01	0.00	0.00	
	<b>SUBTOTAL (A)</b>	<b>230,339.54</b>	<b>219,985.91</b>	<b>10,353.63</b>
2.00	Reajuste de Precios	0.00	0.00	0
	<b>SUBTOTAL (B)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
3.00	Adelants			0.00
3.01	Adelant Directo		0.00	
3.03	Adelant de Materiales		0.00	
	<b>SUBTOTAL (C)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
	<b>TOTAL GENERAL D = (A + B + C)</b>	<b>230,339.54</b>	<b>219,985.91</b>	<b>10,353.63</b>
	I.G.V. 18% (E)	41,461.12	39,597.46	1,863.65
	<b>COSTO OBRA PRINCIPAL MODIFICADO INC/I.G.V. F = (D + E)</b>	<b>271,800.66</b>	<b>259,583.38</b>	<b>12,217.28</b>
4.00	Penalidad	0.00	-	0.00
4.01	Por termino de obra (00 dias)	0.00		
4.02	Por demora en entregae obra (00 dia)	0.00		
	<b>PENALIDADES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>SALDO A CANCELAR (A FAVOR DEL CONTRATISTA) S/.</b>			<b>12,217.28</b>
5.00	RETENCIONES			
	Concepto	MONTO RETENIDO	MONTO DEVUELTO	SALDOS
	Retencion 10%del Monto Contractual como Fondo de Garanta	27,180.07	0.00	27,180.07
	<b>SALDO A DEVOLVER AL CONTRATISTA</b>			<b>27,180.07</b>



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del saldo a favor de CORPORACIÓN C&L CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L., por el monto de S/ 12,217.28 (Doce mil doscientos diecisiete y 28/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO : DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas la devolución de la garantía de fiel cumplimiento otorgada por el contratista para garantizar el cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Contabilidad, o las que hagan sus veces, ejecuten y ordenen los procesos necesarios para el registro de la obra pública como activo de la entidad.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución a Consorcio Supervisor Paita, al Supervisor de Obra, a la Subgerencia de Obras, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALI ANTÓN FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

